

Epígrafe 46. BILLETES EXTRANJEROS

A LOS PRECIOS RECOGIDOS EN EL APARTADO 1, CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO COMÚN DE LOS SERVICIOS INDICADOS, SE LE AÑADEN, CUANDO PROCEDA, LOS DEL APARTADO 2, POR SERVICIOS ADICIONALES QUE EL ORDENANTE DEMANDE.

1. COMPRAVENTA DE BILLETES EXTRANJEROS

	%	Mínimo o fijo (euros)
1.1. Compra o venta de billetes extranjeros (nota 1)		
a) Pagados o cobrados en efectivo	3,00	8,00
b) Abonados o cargados en cuenta	3,00	8,00
c) Contra cheques u órdenes de pago en la misma moneda	3,00	8,00

2. SERVICIOS ADICIONALES

2.1. Por declaración a Balanza de Pagos		
Quando sea necesario realizar una declaración individual de la operación para la Balanza de Pagos en nombre del cliente (nota 2).		5,00

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, fax u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 de este epígrafe 12.º, si se envían o reciben los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

Nota 1: Esta comisión también es aplicable a los admisión y entrega de billetes extranjeros mediante abono o adeudo en cuenta de la misma divisa que el billete.

Nota2: La declaración individual a Balanza de Pagos se produce, de acuerdo con la normativa vigente, por la obligación del residente en España que realiza una operación con no residente, de importe superior a 50.000 euros, o su contravalor. Esta declaración la realiza el Banco en nombre del cliente residente con los datos que éste le facilita para justificar el motivo de la operación.